



Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200033200

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegue poder conferido por la entidad demandante, en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2°. De cumplimiento al inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acreditando mediante prueba idónea que el poder otorgado por la entidad demandante, proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de esa entidad.

3°. De cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, informando la forma como obtuvo las direcciones de notificación del demandado, además, allegue las evidencias correspondientes.

4°. Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes.

5°. Aclare las pretensiones 1 a 6 de la demanda, para indicar si los valores allí solicitados únicamente corresponden a capital. De lo contrario efectúese la discriminación correspondiente (capital, intereses, seguros u otros conceptos).

6°. Aclare la pretensión 9ª de la demanda, pues el valor solicitado dista del incorporado en el pagaré No. 60451006319.

7°. Aclare las pretensiones 9.1 y 10.1, pues los intereses moratorios se predicán desde el día siguiente al vencimiento de la obligación.

8°. La apoderada, aclare su dirección electrónica de notificación, pues la informada en la demanda dista de la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

b76a5dc48e3b0af46c1fedab8a7b129085c9e3455e53537a13fdb5e8d5fc58b0

Documento generado en 30/07/2020 04:43:04 p.m.